

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0215/17**

**VISTO:**

La nota elevada al Departamento Ejecutivo por la Peña Nativista de Coronel Dorrego; y

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad informa sobre la realización de la 58° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse los días 27 de octubre al 5 de noviembre del corriente año.-

Que la fiesta, ampliamente reconocida durante más de medio siglo, incluye variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigente y resaltar nuestro acervo nativo.-

Que entre los variados actos incluidos en su programación, a desarrollarse en la vía pública, Plaza Central, Teatro Municipal y Centro Cultural, se destacan los Juegos Florales, fogones, concursos y certámenes musicales, culturales y destrezas criollas y el conocido desfile de jinetes, peñas y tropillas, que engalanan las calles de nuestra ciudad.-

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamento, acompaña la realización de este evento reconocido y arraigado, el que sigue con singular fervor toda nuestra comunidad.-

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Declárese de Interés Municipal la programación de actos que desarrollará  
===== la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 58º Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, por las razones expuestas en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2º)** Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes  
===== espacios públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto:

- Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego” y calles de esta Ciudad.
- Teatro Municipal.
- Centro Cultural.
- Espacio ubicado en Vivero Parque Municipal, identificado como “Cancha de Pato” y “Pista de Midget”.

**ARTÍCULO 3º)** La autorización dispuesta en el Artículo anterior lo será durante los días  
===== comprendidos entre el 27 de octubre al 5 de noviembre del corriente.-

**ARTÍCULO 4º)** La Peña Nativista de Coronel Dorrego asume por sí en forma exclusiva y  
===== excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de los festejos autorizados.-

**ARTÍCULO 5º)** La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes,  
===== la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento  
en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 6º)** Queda prohibido extraer árboles, cualquiera sea su ubicación y/o  
===== argumento invocado.-

**ARTÍCULO 7º)** Se prohíbe la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes  
===== durante el desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la  
planta urbana de la ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del  
producto o mercadería ofrecida.-

Aquellos vendedores ambulantes que posean autorización permanente, podrán instalarse  
durante el lapso de duración de la Fiesta, fuera de las calles que circundan la Plaza  
Central.-

**ARTÍCULO 8º)** Prohíbese la instalación de carpas, casas rodantes o cualquier otro  
===== elemento que sirva de morada a turistas o visitantes.-

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de setiembre de 2017.-

Dr. José Javier Cortez  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE